



SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 1.986

- Real Decreto 2474/1985 de 27 de diciembre
- B.O.E. de 2 de enero de 1.986

- * Trabajadores desde 18 años 1.338 ptas/día ó 40.140 ptas/mes
- * Trabajadores de 17 años 821 ptas/día ó 24.630 ptas/mes
- * Trabajadores hasta 17 años 517 ptas/día ó 15.510 ptas/mes

EVENTUALES Y TEMPOREROS:

Para los eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, percibirán conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes al salario de 21 días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

- * Trabajadores mayores 18 años 1.821 ptas/día
- * Trabajadores de 17 años 1.117 ptas/día
- * Trabajadores hasta 17 años 704 ptas/día

EMPLEADOS DE HOGAR:

- * Trabajadores de 18 años 289 ptas/hora
- * Trabajadores de 17 años 178 ptas/hora
- * Trabajadores hasta 17 años 113 ptas/hora